RESOLUCIÓN N° 1487.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/19 "ADQUISICION DE VEHICULOS - ID: 370.087", LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 19 de diciembre de 2019.-

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 152 de fecha 25 de febrero de 2019, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: *"**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.... ".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 138 de fecha 10 de diciembre de 2019, que expresa: *"...Al respecto, en fecha 25 de noviembre de 2019 por oficio DNCP/DJ N° 15347/19, se notifica la apertura del procedimiento para la sustanciación de la Protesta promovida por la firma REIMPEX S.R.L. (Resolución DNCP N° 4924/19), contra el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/19 "ADQUISICION DE VEHICULOS - ID: 370.087, convocada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA). Que en fecha 28 de noviembre la Unidad Operativa de Contrataciones, por Nota UOC N° 654/19, contesta el traslado "PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA REIMPEX S.R.L. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/19 "ADQUISICION DE VEHICULOS - ID: 370.087, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA)", explicando y justificando pormenorizadamente la necesidad de la contratación de referencia, así como negando categóricamente todo lo manifestado por el recurrente en cuanto a las contravenciones legales en la licitación de referencia y que la DNA ha respetado y seguido todos los requerimientos que exigen las normas jurídicas en materia de contrataciones públicas. En tal contexto se ha expuesto pormenorizadamente la importancia estratégica de la adquisición de los vehículos, herramienta que permite el cumplimiento de la función fiscalizadora del tráfico de mercaderías y recaudadora de tributos como potestad de la Dirección Nacional de Aduanas, demostrado que en el PBC se contemplan requisitos mínimos a ser cumplidos para la provisión del bien, asimismo de que en el mercado existen varios oferentes y marcas (citamos 3 tipos de vehículos, como ejemplo), que cabalmente cumplen con cada una de las especificaciones mínimas solicitadas y en su caso las sobrepasan, los cuales de por sí, refutan todos y cada uno de los puntos impugnados, así como que las mismas no se encuentran dirigidos a una marca en particular, lo que a su vez demuestran, que el promotor solo busca imponer cierto tipo de vehículos con menores prestaciones, adecuando las especificaciones a sus condiciones particulares, desconociendo la*

LIC. ROGELIO CACERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1487.-
19 DE DICIEMBRE DE 2019
HOJA N° 2

función y necesidad institucional real, por lo que finalmente, nos ratificamos en el contenido de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitando el rechazo de la protesta. Se adjunta a la presente copia de la Nota UOC N° 654/19. No obstante, por Resolución DNCP N° 5089/19 de fecha 29 de noviembre de 2019, se hace lugar a la protesta presentada por la firma Reimpex S.R.L., en los siguientes términos: "...Protesta presentada por la firma REIMPEX S.R.L. La recurrente impugna los puntos: contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones-Especificaciones Técnicas, Sección III. Suministros requeridos, específicamente para el ITEM N° 01 – CAMIONETA CABINA DOBLE 4X4 Turbo Diésel Intercooler Common Rail, en sus puntos requeridos de Potencia, Relación de compresión, Cilindrada, Diferencial, Despeje del suelo, Llantas y Forro de asientos, se establecen especificaciones técnicas que excluyen la participación de su firma, y de otros potenciales oferentes, a pesar de contar con vehículos todo terreno aptos para cumplir con las necesidades de la convocante. Afirma que existe la tendencia de las mismas de direccionamiento hacia una u otra marca en específico, o limitación hacia específicas marcas o empresas y por ello solicita que sean ampliadas. Así también, se refiere a la irrenunciabilidad de la Ley Nro. 4838/12 "De Política Automotriz. Por su parte, la convocante responde que dicha solicitud es infundada y que son varias las marcas capaces de cumplir con lo solicitado. A partir de lo expresado, del análisis documental realizado se desprende que, si bien la convocante se expidió respecto a todos los puntos impugnados, la misma no ha aportado elementos de convicción suficientes que permitan concluir que las especificaciones técnicas establecidas en esta convocatoria resultan técnicamente indispensables, de conformidad a lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 2051/03. Así también, esta Dirección Nacional, en base a lo expresado en el Art. 4 de la Ley 2051/03 en sus incisos a) y b), al igual que lo referido en el Art. 7 de la misma Ley y en la Ley N° 4838/12 "De Política Automotriz" considera que las convocantes, en uso de sus atribuciones, deben formular sus pliegos de bases y condiciones en miras de incentivar la industria nacional, siempre y cuando esta demuestre poseer la capacidad suficiente para cumplir con las necesidades del Estado Paraguayo. Respecto a lo mencionado sobre el art. 9 de la Ley N° 4838/12 y en cuanto al Certificado de Valor Agregado Nacional, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sostiene que bajo ninguna circunstancia pueden ser desconocidos por las convocantes, y, que la aplicación del margen de preferencia previsto en dicha normativa debe ser aplicada por las Convocantes en caso de corresponder. En relación a lo expuesto, el Ministerio de Industria y Comercio ha emitido la Resolución MIC N° 459/15, indicándose en el art. 3 de la misma lo siguiente: "Autorícese a la Subsecretaría de Estado de Industria a expedir el Certificado de cumplimiento de Incorporación de Valor Agregado Nacional, que fueren requeridos por los sujetos beneficiarios de la Ley N° 4838/12". Por lo anteriormente expresado, se HACE LUGAR a la protesta presentada por Reimpex S.A. y consecuentemente, se ordena la modificación del PBC en los puntos impugnados en lo que respecta a las especificaciones técnicas impugnadas por la firma REIMPEX S.R.L. y la inclusión de lo establecido en el art. 9 de la Ley N° 4838/12". Al respecto, cabe destacar que la Apertura de Ofertas del presente proceso estaba prevista para la fecha 02 de diciembre de 2019 (se adjunta impresión del reporte-SICP del llamado), sin embargo, lo ordenado por la citada Resolución DNCP N° 5089/19 que hace lugar a la protesta presentada por la firma Reimpex S.R.L., implica la modificación de las bases del procedimiento a través de Adenda, la cual conforme a los plazos legales dispuesto para el efecto (5 días hábiles, más 1 día hábil de verificación de la DNCP), la nueva fecha de apertura de ofertas seria como mínimo el 10 de diciembre de 2019. Sobre el punto, la CIRCULAR DNCP N° 22/2019 "DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACTON (UOC), SUB UNIDADES OPERATTVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC) y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES", dispone cuanto sigue: "Conforme a lo establecido en la LEY N° 6258 DEL 07 DE ENERO del 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" y el Artículo 23 de la Resolución del M.H. N° 378/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NAORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERIA,

LIC. ROGELIO CACERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

PATRIMONIALES, DE CREDITO Y DEUDA PUBLICA Y CONTRATACIONES PUBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019..." se recuerda que: Los llamados a contrataciones públicas que comprometan total o parcialmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos límites: "...III) ADJUDICACIONES CONVENCIONAL Y SBE: a) Adjudicaciones 1° Etapa, hasta el 6 de diciembre de 2019" ...Que el presente proceso de "ADQUISICION DE VEHICULOS", compromete en su totalidad recursos institucionales del presente ejercicio fiscal 2019 (se adjunta CDP N° 177/2019, por G. 1.200.000.000.-), así mismo, en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, no se previó recursos para la adquisición de vehículos, por lo que, al recaer en la resolución de la protesta la orden de modificación de las especificadores técnicas, en la práctica emitir una Adenda, también modifica la fecha de apertura de ofertas (como mínimo el 10 de diciembre de 2019), lo cual queda fuera del plazo límite de comunicación de adjudicaciones dispuesto en la normas legales citadas precedentemente (hasta el 6 de diciembre de 2019), y en consecuencia la acción resultaría infructuosa. Por tanto, se sugiere que a través de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, se cancele el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/19 "ADQUISICION DE VEHICULOS", con ID: 370.087, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS... ".

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 3144 de fecha 17 de diciembre de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- CANCELAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/19 **"ADQUISICION DE VEHICULOS"**, con ID: 370.087, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.